

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 OCT 2022

Expediente No. 2022-00247.

1. Obre en autos y téngase en cuenta el informe secretarial visible a folio 20 en el que se indica que el término de suspensión otorgado mediante providencia calendada el 26 de agosto de 2022 ya feneció.
2. Se reanuda el presente proceso, teniendo en cuenta que el término de suspensión feneció el 1 de septiembre de la presente anualidad.
3. En atención a que las demandadas Marcela Montes Zuluaga en causa propia y como representante legal de la sociedad Kobe Colombia S.A.S, otorgó poder a la sociedad VM Lawyers S.A.S. (fl. 25), y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se les tiene por notificadas a las referidas demandadas por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico del abogado, esto es, info@vmlawyerscol.com y elkinnarley@gmail.com y contrólese el respectivo término de contestación.
4. Se reconoce a la profesional del derecho **Elkin Arley Muñoz Acuña**, como apoderado judicial de la demandada Marcela Montes Zuluaga y de la sociedad Kobe Colombia S.A.S, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 25)., abogado que hace parte de la sociedad VM Lawyers S.A.S.
5. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue copia del certificado de cámara y comercio de la sociedad VM Lawyers S.A.S.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 JUEZ
 (2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario,



